



|                           |                           |   |
|---------------------------|---------------------------|---|
| <b>MINTRABAJO</b>         | <b>No. Radicado</b>       | 08SI201871250000000939                    |
|                           | <b>Fecha</b>              | 2018-08-13 04:22:44 pm                    |
| <b>Remitente</b>          | <b>Sede</b>               | D. T. CUNDINAMARCA                        |
|                           | <b>Depen</b>              | GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES |
| <b>Destinatario</b>       | GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL |   |
| <b>Anexos</b>             | 1                         | <b>Folios</b> 1                           |
|                           |                           |   |
| COR08SI201871250000000939 |                           |   |

8

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical  
Nivel Central  
Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO  
GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

| No. Depósito | Fecha Depósito | Tipo Constancia  | Serie                           | Sindicato/Empresa   | Sigla        | Folios |
|--------------|----------------|--|---------------------------------|---|--------------|--------|
| DPC-037      | 31/05/2018     | CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES | CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA SA VS ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA | SINTRAL PINA | 63     |

Cordial saludo,

**SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO**  
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Cundinamarca

Anexo: 63 folios; Transcriptor: S Martinez, Elaboró: S Martinez, Revisó/ Aprobó S Martinez

2498



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca  
Inspector de Trabajo

Número DPC-037

677

|         |            |        |    |    |      |      |         |
|---------|------------|--------|----|----|------|------|---------|
| CIUDAD: | FACATATIVÁ | FECHA: | 31 | 05 | 2018 | HORA | 8:30 AM |
|---------|------------|--------|----|----|------|------|---------|

**DEPOSITANTE**

|                              |   |                    |                        |
|------------------------------|---|--------------------|------------------------|
| NOMBRE                       | AMARANTA ANDREA LARA MARQUEZ                    |                    |                        |
| No. IDENTIFICACIÓN           | 1032.683.377 DE BOGOTA                          |                    |                        |
| CALIDAD                      | APODERADA DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. |                    |                        |
| DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | AVENIDA CALLE 82 No. 10 -33 PISO 5 EN BOGOTA    |                    |                        |
| No. TELÉFONO                 | 3174628   | Correo Electrónico | alara@godoycordoba.com |

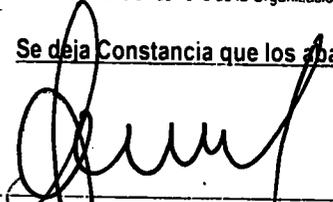
**TIPO DE DEPOSITO**

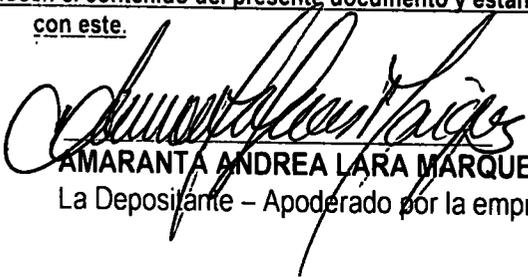
|  |   |                                     |                 |                          |  |                                     |
|--|---|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|--|-------------------------------------|
| HACE EL DEPOSITO DE  | Convención Colectiva  | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/> | Contrato Sindical  | <input type="checkbox"/>            |
| CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA   | ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.  |                                     |                 |                          |  |                                     |
| Y  | Organización Sindical   | <input checked="" type="checkbox"/> | Trabajadores    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/>            |
| SINDICATO(S)<br><small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>                 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA S.A. "SINTRALPINA"         |                                     |                 |                          |  |                                     |
| CUYA VIGENCIA ES   | Tres (3) años contados a partir 01 de Junio de 2018 al 31 de Mayo de 2021 |                                     |                 |                          |  |                                     |
| No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA<br><small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 289   | AMBITO DE APLICACION                |                 |                          | Nacional   | <input checked="" type="checkbox"/> |
|  |   |                                     |                 |                          | Regional   | <input type="checkbox"/>            |
|  |   |                                     |                 |                          | Local  | <input type="checkbox"/>            |
| REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL<br><small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>          | N/A.  | No. Folios                          |                 |                          | 62 Folios en total de los cuales ( 28 folios de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 21/05/2018, 02 folios del poder - en original - del trámite del depósito, fotocopia cámara de comercio 30 folios, 01 folio Acta de cierre etapa de arreglo directo de fecha 21/05/2018, Un (01) de la solicitud al Ministerio del Trabajo |                                     |

NOTA: EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICARA AL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA S.A. "SINTRALPINA" EL CUAL ESTA DOMICILIADO EN ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositario.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO  
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

  
AMARANTA ANDREA LARA MARQUEZ  
La Depositante - Apoderado por la empresa

Bogotá, 30 de mayo de 2018

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección Territorial Cundinamarca

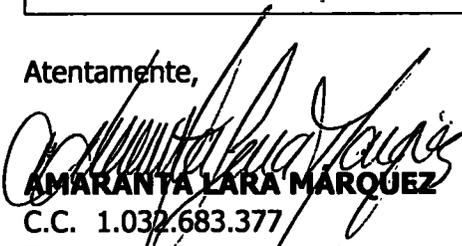
**E. S. D.**

**Ref:** Depósito Convención Colectiva de Trabajo de trabajo suscrita entre **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA S.A. - SINTRALPINA**

**AMARANTA LARA MÁRQUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Nombre depositante                | AMARANTA LARA MÁRQUEZ   |
| No. Identificación                | C.C. 1.032.683.377  |
| Calidad                           | Apoderada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A   |
| Dirección correspondencia         | Av Calle 82 No. 10 – 33 Piso 5  |
| No. teléfono                      | 3174628   |
| Correo electrónico                | alara@godoycordoba.com  |
| Tipo de deposito                  | Convención Colectiva de Trabajo   |
| Vigencia                          | Tres (3) años contados a partir del primero (1º) de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2021   |
| No. Trabajadores a quienes aplica | 289 beneficiarios   |
| Ámbito de aplicación              | Nacional  |
| No. Folios                        | Total: 62<br>• Convención Colectiva de Trabajo (28)<br>• Acta de cierre etapa de arreglo directo (2)<br>• Certificado existencia y representación legal (30) y (30) anversos<br>• Poder autenticado en original (2) |

Atentamente,

  
**AMARANTA LARA MÁRQUEZ**  
C.C. 1.032.683.377  
T.P. 283/576 del C. S. de la J



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
FIRMADA ENTRE**

**LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.  
Y  
EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE  
LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

**2.018 - 2.021**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones obrero patronales entre la empresa **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.** domiciliada en el municipio de Sopó (Cundinamarca) y la organización sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A.**, domiciliado en Zipaquirá (Cundinamarca)

Fue acordada como resultado del Pliego de Peticiones presentado por la precitada organización sindical.

Son partes en la presente convención las atrás nombradas y actúan como sus representantes legales las siguientes personas:

**POR LA EMPRESA:** NELSON GUERRERO LOZANO, MARIA PAULA GALINDO, ANDREA BENEDETTI, LUIS FERNANDO FIGUEROA, Y RICARDO ALONSO.

**POR LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS:** JOSE ROBERTO MALAVER, ALIXIS GONZALEZ GONZALEZ, FREDY LEONARDO ROJAS NEMOCON, ABADIAS BALANTA COLORADO, LEONARD YESID CASTRO GUZMAN, MARCOS MANUEL LIMAS PEÑA, MANUEL ENRIQUE MOSCOSO FAJARDO, EFREN YESID RODRIGUEZ CORREA, MARIO MEDINA MAYORGA Y LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ.

Adelantadas amplias conversaciones, acordaron celebrar la presente Convención Colectiva de trabajo, contenida en las siguientes cláusulas:

**RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO**

La empresa reconoce al **Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A.**, con Personería Jurídica No. 0045 del 20 de Enero de 1970, como **representante directo de los trabajadores sindicalizados afiliados a dicha organización**



**sindical.** Igualmente se entenderá con las comisiones del mismo para todos los asuntos que tengan relación con ello, en sus reclamaciones tanto individuales como colectivas, de origen contractual, convencional o legal.

### **ARTICULO PRIMERO - SALARIO MINIMO**

A partir de la vigencia de la presente convención, el salario mínimo de los trabajadores beneficiarios será de un **diez por ciento (10%)** por encima del salario mínimo legal.

### **ARTICULO SEGUNDO - AUMENTO DE SALARIO**

La empresa aumentará los salarios a los trabajadores sindicalizados vinculados a término indefinido, así:

A partir del primero (1º) de junio de 2018, ALPINA incrementará los salarios vigentes al 31 de mayo de 2018 en un porcentaje equivalente al **índice de precios al consumidor (IPC), más uno punto cinco (1.5).**

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

A partir del primero (1º) de junio de 2019, ALPINA incrementará los salarios vigentes al 31 de mayo de 2019 en un porcentaje equivalente al **índice de precios al consumidor (IPC), más un punto (1).**

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2018 y mayo de 2019.

A partir del primero (1º) de junio de 2020, **ALPINA** incrementará los salarios vigentes al 31 de mayo de 2020, en un porcentaje equivalente al **índice de precios al consumidor (IPC), más un punto (1).**

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2019 y mayo de 2020.

**PARÁGRAFO.- IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO.-** Las partes acuerdan que los aumentos de salario y demás beneficios consagrados en esta Convención Colectiva son imputables a

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and a smaller one at the bottom right.



cualesquiera otros que la empresa tuviera que hacer por disposición legal, convencional o reglamentaria de cualquier clase, que se apliquen con posterioridad a la fecha de la presente convención y durante su vigencia; todo en tal forma que si estos aumentos o beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, normativos o reglamentarios indicados fueran inferiores a los que aquí se pactan, éstos no se alterarán, pero si fueran superiores, la empresa sólo estará obligada al pago de la diferencia.

### **ARTÍCULO TERCERO - INDEMNIZACION**

La empresa acuerda extender la aplicación de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 28 de la Ley 789 de 2002, a todos los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, vinculados laboralmente bajo la modalidad de término indefinido en la compañía el veintisiete (27) de diciembre de 2002.

Las tablas de indemnización aplicables para los trabajadores sindicalizados de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., cuyos contratos de trabajo se terminen por decisión unilateral del empleador sin justa causa, son las que a continuación se indican:

#### **1. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con menos de 10 años de servicio antes de la vigencia de la Ley 789 de 2002. (27-Diciembre de 2002)**

**Primer año de servicio:** trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir, 58 días de indemnización.

**I. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con menos de cinco (5) años de antigüedad, a partir del segundo (2º) año de servicio:** diez (10) días adicionales a los quince (15) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 25 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

**II. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de cinco (5) años de servicio y menos de diez (10) años de antigüedad, a partir del quinto (5º) año:** cinco (5) días adicionales a los veinte (20) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 25 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

**A partir del décimo (10º) año de servicio:** un (1) día adicional a los cuarenta (40) días que establecía la Ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir 41 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**2. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de 10 años de servicio antes de la vigencia Ley 789 de 2002 (27 Diciembre de 2002)**

**Primer año de servicio:** trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir 58 días de indemnización.

**Por cada año subsiguiente al primer año de servicio:** un (1) día adicional a los cuarenta (40) días que establecía la ley anterior y, proporcional por fracción de año. es decir 41 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio.

**3. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con más de 10 años de servicio antes de la vigencia Ley 50 de 1990 (1 Enero de 1991)**

**Primer año de servicio:** trece (13) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días que establecía la ley anterior; es decir, 58 días de indemnización.

**Por cada año subsiguiente al primer año de servicio:** seis (6) días adicionales a los treinta (30) días establecidos en la ley anterior y proporcional por fracción de año; es decir, 36 días de indemnización por cada año de servicio más los 58 días correspondientes al primer año de servicio., sin perjuicio del derecho a ejercer la acción de reintegro establecida en el artículo 8º del Decreto Ley 2351 de 1965.

**4. Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que se vinculen laboralmente a la empresa Alpina Productos Alimenticios S. A. con posterioridad al 27 de diciembre de 2002, se les aplicará la siguiente tabla de indemnizaciones:**

**Trabajadores beneficiarios de la convención Colectiva con salarios inferiores a 10 salarios mínimos legales mensuales.**

**Primer año de servicio:** trece (13) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador.

**Por cada año subsiguiente al primer año de servicio:** cinco (5) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador y, proporcional por fracción de año.

**Trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva con salarios superiores a 10 salarios**

*Handwritten mark*

*Handwritten marks*



mínimos legales mensuales.

**Primer año de servicio:** trece (13) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador.

**Por cada año subsiguiente al primer año de servicio:** cinco (5) días adicionales a los establecidos en la ley vigente en el momento de hacerse efectiva la terminación unilateral sin justa causa por decisión del empleador y, proporcional por fracción de año.

#### ARTICULO CUARTO - PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONES

Para la **aplicación de sanciones**, a partir de la vigencia de la presente convención, la empresa utilizará el siguiente procedimiento:

1. Se **citará por escrito** al trabajador para que presente sus descargos, en días y horas hábiles.
2. Se hará un **acta de descargos por escrito**.
3. Una vez realizada el acta de descargos y si hubiese lugar para la **imposición de la sanción, ésta será impuesta por el Jefe Directo**, con el visto bueno de un Gerente o, en su defecto, por el Gerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

En el caso de que el **trabajador no asista a la cita sin causa justificada**, se entenderá que no desea hacer ningún descargo, quedando la empresa en libertad de imponer la sanción que considere conveniente.

**PARAGRAFO.-** La empresa dispondrá de **quince (15) días calendario máximo** subsiguientes al conocimiento de la presunta falta por parte del superior inmediato a la Dirección de Personal, para hacer el reporte. Así mismo dispondrá de un **término máximo de un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la terminación de la diligencia de descargos, para la imposición de una sanción disciplinaria.

**PARÁGRAFO 2.-** En cualquier caso, Alpina garantizará el derecho al debido proceso para los trabajadores beneficiarios de esta convención en los términos estipulados por la ley, la constitución y la jurisprudencia de las altas cortes.



## ARTICULO QUINTO - CONTRATOS DE TRABAJO

La empresa empleará para la vinculación de sus trabajadores todas las modalidades y alternativas que ofrece la ley, procurando ajustarse a las necesidades empresariales y la estabilidad de sus trabajadores (Ley 50 de 1990)

En cuanto a la contratación de personal a través de empresas de servicios temporales o contratistas, se ajustará en un todo a las previsiones de la ley al respecto (Ley 50 de 1990).

## ARTÍCULO SEXTO - PRIMAS

**1. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.** La Empresa reconocerá a todos y cada uno de sus trabajadores beneficiarios de la Convención, **una Prima Extralegal de Navidad correspondiente a treinta (30) días de salario básico más incentivos**, a los trabajadores que hayan completado un año de servicio continuo o proporcionalmente por fracción de año trabajado. Esta prima será cancelada junto con la nómina de la primera quincena de diciembre.

Se entiende que esta prima no cobija a los trabajadores que en la fecha de la prima estén en período de prueba.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de navidad no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

### 2. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES.

La Empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención, **una prima anual de vacaciones cuyo valor será correspondiente a veinte (20) días de salario básico más incentivos** durante la vigencia de la presente convención pagaderos al momento de tomar dichas vacaciones, siempre y cuando el trabajador haya laborado para la empresa más de ciento ochenta (180) días al año, evento en el cual se pagará en forma proporcional.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de vacaciones no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

### 3. PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS.



La Empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la Convención, **seis días adicionales de su salario básico más incentivos en cada una de las primas legales semestrales (junio y diciembre) correspondientes a la vigencia de esta convención.**

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima no constituye salario ni factor de liquidación del mismo.

#### **4. PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD.**

La empresa reconocerá a todos y cada uno de los trabajadores beneficiarios de la convención, **una prima anual de antigüedad** para la vigencia de esta convención, de acuerdo con la siguiente tabla:

| <b>AÑOS DE SERVICIO</b>       | <b>DIAS DE PRIMA</b>                            |
|-------------------------------|---|
| <b>De 5 a 10 años</b>         | <b>6 días de salario básico más incentivos</b>  |
| <b>De 11 a 15 años</b>        | <b>10 días de salario básico más incentivos</b> |
| <b>De 16 años en adelante</b> | <b>15 días de salario básico más incentivos</b> |

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Esta prima se causará y se hará exigible el día que el trabajador cumpla aniversario laboral y se pagará, a elección del trabajador, en la quincena subsiguiente a su causación o en el momento de salir a disfrutar vacaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal de antigüedad no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **5. QUINQUENIOS.**

La empresa reconocerá a todos y a cada uno de los trabajadores sindicalizados, una bonificación extralegal adicional por antigüedad, denominada para estos efectos quinquenio, al momento de cumplir cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) años de servicio continuos a la empresa y así sucesivamente cada cinco (5) años, pagaderos el día de la ceremonia de la entrega de los respectivos escudos por años



de servicio a la compañía, sobre el salario básico e incentivos vigentes en dicha fecha y de la siguiente manera:

#### QUINQUENIO

5 años de servicio  
10 años de servicio  
15 años de servicio  
20 años de servicio  
25 años de servicio  
30 años de servicio

#### BONIFICACION

Seis (6) días de salario básico más incentivos  
Diez (10) días de salario básico más incentivos  
Quince (15) días de salario básico más incentivos  
Veinte (20) días de salario básico más incentivos  
Veinticinco (25) días de salario básico más incentivos  
Treinta (30) días de salario básico más incentivos y así sucesivamente cada cinco (5) años.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta bonificación extralegal adicional por antigüedad no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### 6. PRIMA EXTRALEGAL POR ASISTENCIA PERFECTA.

ALPINA y los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, reconocen que el incremento desmedido del ausentismo atenta contra la competitividad y sostenibilidad de la Compañía, y coinciden en la importancia de desarrollar un mecanismo que estimule la productividad, contribuya a disminuir la sobrecarga laboral entre compañeros por concepto de ausencias, y premie extraordinariamente la Asistencia Perfecta. Por tanto, ALPINA reconocerá una prima semestral equivalente a dos (2) días de salario básico más incentivos, pagaderos bajo las siguientes condiciones:

##### Condiciones de Acceso:

- **Fecha de inicio de medición:** 1º de julio de 2018
- **Cobertura:** Cargos de Ayudantes, Operarios, Asesores Comerciales, Auxiliar Merchandising, Mercaderista vendedor, Chef, Conductor, Anfitrión, Embajador, Promotor canal, Técnicos, Auxiliar de Cedis, Planta y Retail.
- **Periodo de causación:** Trimestral calendario. No se causará proporcionalmente.
- **Cuantía:** Lo equivalente a un (1) día de salario básico más incentivos por cada periodo de causación.
- **Forma de Pago:** Semestral
- **Requisitos específicos:**
  - Asistencia perfecta en el respectivo periodo de causación, con las siguientes excepciones: Licencia de Luto, Vacaciones, Descansos Compensatorios, Permisos Sindicales e incapacidades de origen laboral



causadas por una condición insegura del área de trabajo previamente validada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se debe marcar tarjeta durante el trimestre completo.
- La Compañía definirá la forma de hacer efectiva el reconocimiento, así como la mecánica y plazos para disfrutarlo.

**ALPINA** actualizará las reglas y consideraciones del mecanismo, conservando el espíritu de reconocer extraordinariamente la **Asistencia Perfecta**.

#### **Parágrafo.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que esta prima extralegal por asistencia perfecta no constituye salario ni factor de liquidación.

### **ARTICULO SEPTIMO - AUXILIOS**

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

#### **1. AUXILIO DE MATERNIDAD.**

**ALPINA** reconocerá un auxilio por maternidad a la trabajadora beneficiaria de la presente Convención Colectiva, a la esposa o compañera permanente del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva que se encuentre registrada ante Talento Humano o la dependencia que haga sus veces. Este auxilio será entregado por una sola vez al (la) beneficiario (a) cuando cumpla el sexto (6o.) mes de embarazo y hasta un mes después del nacimiento, previa comprobación facultativa de la respectiva EPS así:

**Valor base (\$300.000)**

| <b>PERIODO</b>                 | <b>INCREMENTO</b> |
|--------------------------------|-------------------|
| <b>Primer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |
| <b>Segundo año de vigencia</b> | <b>IPC</b>        |
| <b>Tercer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



Extensivo al trabajador o trabajadora beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajo que decida adoptar un hijo(a) en forma legal, pagadero en la nómina siguiente a la presentación del respectivo registro civil.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud del auxilio, es de dos (2) meses siguientes a la expedición del registro civil

## 2.- AUXILIO DE DEFUNCION PARA LOS FAMILIARES.

La Empresa reconocerá un auxilio de defunción por cada familiar fallecido de los trabajadores. El presente auxilio se cancelará a la presentación del certificado de defunción a los deudos que trabajen en la Empresa. Se entiende por familiar al cónyuge, compañero(a), hijos, padre y madre del trabajador. Este auxilio se pagará en la nómina inmediatamente posterior a la presentación del certificado de defunción, así:

Valor base: \$555.700

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

2. **AUXILIO DE DEFUNCION PARA LOS TRABAJADORES.** La Empresa reconocerá un auxilio adicional a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo por el fallecimiento del Trabajador a quien hubiera efectuado dichos gastos previa presentación de los recibos correspondientes, como sigue:

Valor base: \$ 1.468.100

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

## 4. AUXILIO SALUD VISUAL U ORAL

### A. DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO O TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS



La Empresa reconocerá a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva una vez durante cada año de vigencia de este Convenio Colectivo, un auxilio para montura de anteojos o para lentes de contacto o cambio de lentes o para tratamientos odontológicos no cubiertos por el Sistema de Seguridad Social en Salud que se produzcan por formulación del facultativo en las instituciones autorizadas por la compañía y por el valor de la factura, hasta el límite establecido en la siguiente tabla y limitado a una sola de las opciones señaladas. El pago se realizará contra presentación del original de las facturas debidamente canceladas en la nómina inmediatamente posterior.

**Valor base (\$265.500) anuales**

| PERIODO                 | VALOR |
|-------------------------|-------|
| Primer año de vigencia  | IPC   |
| Segundo año de vigencia | IPC   |
| Tercer año de vigencia  | IPC   |

#### **B. CIRUGÍA CORRECTIVA DE VISIÓN O TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA**

ALPINA reconocerá a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva por una única vez en cualquiera de los tres años de vigencia de este convenio, un auxilio para tratamiento de ortodoncia o cirugía correctiva de miopía y/o astigmatismo, de acuerdo con la siguiente tabla y con la consecuente restricción del derecho a reconocer el auxilio previsto en el literal A de este artículo.

El pago se realizará contra presentación del original de las facturas debidamente canceladas en la nómina inmediatamente posterior.

**Valor base (\$796.000)**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Para este caso, el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva que solicite esta modalidad del auxilio, recibirá por concepto de éste la suma equivalente a tres (3) veces la cuantía del respectivo año.

11



## 5. INCAPACIDADES

En los eventos de incapacidades por riesgo no profesional concedidas por las entidades de Seguridad Social. **ALPINA** le pagará a los beneficiarios de esta Convención Colectiva, el **100% del salario base de aportes correspondiente al período de duración de tales incapacidades.**

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley, **ALPINA** se sujetará íntegramente a lo allí establecido para el pago de las incapacidades reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud EPS a sus trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva.

## 6. AUXILIO DE FRÍO

**ALPINA** concederá a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que laboren el 100% de su jornada laboral en cuartos fríos en centros de distribución, plantas y/o agencias, un auxilio único y por una sola vez por año, durante los tres (3) años de vigencia de la Convención, pagaderos el quince (15) de septiembre de 2018, el quince (15) de septiembre de 2019 y el quince (15) de septiembre de 2020.

(Valor base: \$ 75.000 anuales)

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IP C       |
| Segundo año de vigencia | IP C       |
| Tercer año de vigencia  | IP C       |

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

## 7. AUXILIO DE MOVILIDAD ASESORES COMERCIALES.

**ALPINA** entregará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva nombrados en el cargo de **asesor comercial**, un auxilio mensual para el transporte dentro de su ruta de trabajo.

**Valor base: \$51.600 mensuales**



| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **8. AUXILIO ESPECIAL AUXILIARES DE MERCHANDISING**

**ALPINA** entregará a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva nombrados en el cargo de **Auxiliares de Merchandising**, un auxilio anual de acuerdo con la siguiente tabla:

| PERIODO                 | CUANTIA  |
|-------------------------|----------|
| Primer año de vigencia  | \$50.000 |
| Segundo año de vigencia | \$50.000 |
| Tercer año de vigencia  | \$50.000 |

Este auxilio se pagará el quince (15) de septiembre de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo 2018 - 2021.

#### **ARTICULO OCTAVO - ASISTENCIA MEDICA**

##### **1. BOTIQUIN.**

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así mismo, la Empresa dotará de botiquines y tendrá disponible cinco (5) pares de muletas y dos (2) sillas de ruedas.

##### **2. SERVICIO MEDICO FAMILIAR.**

La empresa se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que la complementen, en todos los aspectos que se refieren a la Seguridad Social en Salud, para



lo respectivo al servicio médico para familiares de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de trabajo.

### 3. TRANSPORTE DE ENFERMOS.

La empresa se compromete a mantener un vehículo y su conductor, de los que habitan en Sopó, listo para el transporte de los trabajadores o sus familiares enfermos de **GRAVEDAD** hasta Zipaquirá o Bogotá. Este servicio se prestará en casos de **URGENCIA** y cuando la respectiva **EPS no cumpla** con esta obligación para con sus afiliados. Para el caso se consideran familiares del trabajador, su esposa (o), compañera (o), hijos, padre, madre, todos ellos debidamente registrados en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces.

### 4. PRIMEROS AUXILIOS.

La empresa enviará por una sola vez durante la vigencia de la presente convención **a cinco (5) trabajadores** a tomar un **curso de primeros auxilios**. Los candidatos serán seleccionados de común acuerdo por el Sindicato y la Empresa.

## ARTÍCULO NOVENO - EDUCACION

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

### 1. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO PRIMARIA

**La Empresa** suministrará por una sola vez y al comienzo de cada año lectivo a los hijos de los trabajadores beneficiarios de esta Convención y que estén estudiando **preescolar y/o primaria, un bono personal, intransferible y no negociable**, para la adquisición de implementos escolares con las siguientes cuantías, pagadero en nómina contra soportes:

**VALOR BASE: \$ 127.500**



| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Para efectos de la presente Convención Colectiva, se entiende por **estudios de Preescolar**, los comprendidos desde su ingreso a instituciones donde se fomente la estimulación temprana y el desarrollo integral de los niños hasta antes de la iniciación del primer grado de la educación primaria, siempre y cuando el alumno esté matriculado en una institución educativa.

Así mismo la empresa le reconocerá al trabajador sindicalizado beneficiario de la presente Convención Colectiva **mensualmente durante el año escolar** la suma que se discrimina en la siguiente tabla por cada hijo que demuestre con el certificado de matrícula que se encuentre cursando **estudios preescolares o primarios**:

**VALOR BASE: \$55.800 mensual año lectivo**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Este último auxilio se hará extensivo para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva con discapacidad certificada, que no puedan acceder a instituciones educativas.

## **2. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO BACHILLERATO.**

La Empresa auxiliará a los **hijos de trabajadores sindicalizados** beneficiarios de la presente Convención Colectiva **y que estén estudiando bachillerato**, para el pago de matrículas, pensiones y/o compra de útiles y libros. Esta suma se pagará **MENSUALMENTE** (año escolar) contra presentación de facturas, certificados de matrícula, constancia de haber aprobado el último año de estudio y solicitud de auxilio, así:

**VALOR BASE: \$ 108.500 mensuales**



| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Este auxilio se hará extensivo para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva con discapacidad certificada, que no puedan acceder a instituciones educativas.

### 3. AUXILIO PARA HIJOS DE TRABAJADORES CURSANDO ESTUDIOS TECNICOS AVANZADOS O UNIVERSITARIOS.

**La Empresa** auxiliará a los **hijos de trabajadores sindicalizados** beneficiarios de la presente Convención Colectiva y que estén cursando **estudios técnicos avanzados o universitarios** para el pago de matrículas, pensiones, libros y útiles. Esta suma se pagará SEMESTRAL O ANUALMENTE, según el caso, contra presentación de facturas, certificado de matrícula y constancia de haber aprobado el último período de estudio, así:

**VALOR BASE: \$ 1.115.500 semestrales**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

### 4. AUXILIO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTEN ESTUDIANDO ESTUDIOS SECUNDARIOS Y POST - SECUNDARIOS.

**La Empresa** auxiliará a los **trabajadores sindicalizados** que no estén vinculados como practicantes y que estén cursando estudios **secundarios, universitarios, técnicos o tecnológicos**, con un auxilio equivalente **hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del respectivo semestre o año para quienes adelanten estudios profesionales; y del ciento por ciento (100%) del valor del respectivo período académico, o semestre para quienes adelanten estudios secundarios tecnológicos o técnicos**, sin que ninguno de dichos valores llegue a exceder el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de otorgar el auxilio, de acuerdo con la reglamentación establecida por la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces.



Así mismo **ALPINA** establecerá para los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que laboren jornada completa y no estén vinculados como practicantes, un cupo total y fijo para toda la vigencia de la Convención a título de **auxilio educativo para estudios de post grado**, entendidos como tales los definidos por la Ley 30 de 1992 o aquellas disposiciones que la modifiquen o actualicen. Este cupo será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.850.000)** incrementados en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor IPC por una única vez para toda la vigencia del convenio y una vez agotado no se restablecerá. Cada beneficiario tendrá derecho por programa a un auxilio cuyo monto máximo sea hasta tres (3) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de otorgarlo.

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

Adicionalmente, **ALPINA** establecerá para los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que laboren jornada completa y no estén vinculados como practicantes, un cupo total y fijo para toda la vigencia del convenio a título de auxilio para educación no formal destinado única y exclusivamente a idiomas, computación, Excel, neumática, eléctrica, electrónica, robótica, mecánica, lean manufacturing, cuyo monto máximo anual sea hasta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de otorgarlo. Este cupo será de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) incrementados en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) por única vez** para toda la vigencia del convenio, distribuido para cada año de vigencia en partes iguales. Una vez agotado no se restablecerá.

El IPC será el señalado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE -, o la entidad que haga sus veces, para el período comprendido entre los meses de junio de 2017 y mayo de 2018.

Para el pago del valor correspondiente el trabajador presentará solicitud escrita a la Empresa acompañada del certificado de matrícula y constancia de haber aprobado el semestre anterior o el año anterior y valor del período correspondiente.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que todos estos auxilios adicionales no constituyen salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO - PRESTAMO PARA ADQUISICION DE BICICLETAS**



La empresa por intermedio del Fondo de Ahorro y Vivienda mantendrá **un cupo de préstamo por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.662.000.00) anuales**, libre de intereses para la adquisición de bicicletas para sus trabajadores.

**Valor base: \$ 6.662.000**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Los préstamos para compra de bicicletas serán otorgados al personal sindicalizado que resida a más de mil (1.000) metros de la fábrica. El orden y prioridad de aprobación de préstamos para la compra de bicicletas se establecerá de común acuerdo entre el Sindicato y el Fondo de Empleados de Alpina FEVAL.

El Fondo de Empleados de Alpina Productos Alimenticios S.A. queda facultado para establecer el número de cuotas mensuales en que deberá pagarse, libre de intereses, **sin que el número de cuotas exceda de treinta y seis (36) mensualidades consecutivas.**

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO - DESCUENTO POR LA COMPRA DE MERCANCIA**

**La Empresa** concederá a sus trabajadores un **descuento del veinte por ciento (20%)** en la compra de productos de la fábrica, siempre y cuando el valor de dichas compras cada mes **no sea superior al veintidós por ciento (22%) del salario básico mensual del trabajador.**

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO - COMEDOR**

La Empresa conservará el área de las instalaciones que tiene actualmente el comedor.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO - MANGUERAS Y CORAZAS**

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de



Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva

La Empresa dará a los **trabajadores sindicalizados** que residan a más de mil (1.000) metros del sitio de trabajo, que no hagan uso del servicio del bus de la Empresa y tengan inscrita la bicicleta en la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, **un auxilio para el mantenimiento de su bicicleta**, dos (2) veces al año, pagadero en los meses de Abril y de Septiembre así:

**Valor base: \$ 104.900 semestrales**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

Igualmente dará el auxilio mensual para transporte al personal que viene de Bogotá, teniendo en cuenta el tope del salario y el valor del auxilio fijado por el Gobierno Nacional.

**Los trabajadores** beneficiarios de la presente Convención Colectiva de trabajo **que por efectos del incremento salarial establecido en el artículo segundo (2o) superen el límite máximo legal que les da derecho a percibir el auxilio legal de transporte**, continuarán recibéndolo pero con carácter extralegal.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO - DOTACION DE UNIFORMES**

**1. La Empresa** suministrará a sus trabajadores, **tres (3) uniformes (consistentes en pantalón y chaqueta)** en dril de la mejor calidad y los entregará en **los quince (15) primeros días de los meses de Abril, Agosto y Diciembre.**

**2. Los conductores y ayudantes** recibirán **adicional a sus uniformes dos (2) overoles anuales.**

**3. La Empresa** suministrará **botas de caucho a sus trabajadores**, cada vez que por el uso y el trabajo se les acaben, para las secciones de salas de producción, recibo de leche, laboratorio, bodegas, pasteurización, mantequilla, empaques y fundido.



**4. La Empresa** suministrará durante la vigencia de la presente Convención y por cada año de vigencia, a cada uno de los miembros del **Sindicato de Trabajadores de la Empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, una chaqueta con el logo de Sintralpina.

Se entiende que estas prendas son únicamente para ser utilizadas en el trabajo al servicio de la Empresa y que no deberán usarse fuera de las horas en que el trabajador esté laborando, con excepción de la chaqueta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En lo relacionado con los implementos de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional, la empresa dará cabal cumplimiento a las disposiciones legales. El Sindicato presentará sus inquietudes al respecto a través de sus representantes de Higiene y Seguridad Industrial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO - ESCALAFON**

**1. La Empresa** hará los **ascensos** por el **sistema de concursos**.

**2. Alpina** hará el lleno de vacantes siguiendo el mecanismo así:

- 2.1.** Se informará al personal por medio de **avisos que se publicarán en las carteleras de la empresa durante ocho (8) días.**
- 2.2.** Los empleados que deseen **inscribirse** lo harán personalmente o por medio de escrito, dirigido a Talento Humano o a la dependencia que haga sus veces, **a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del aviso.**
- 2.3.** Transcurridos cinco (5) días hábiles de cerrada la inscripción **se someterán a la prueba escrita, práctica o mixta** que determine la empresa.
- 2.4.** A los empleados que hayan presentado examen se les dará a conocer **el resultado del mismo y las explicaciones que deseen.**
- 2.5.** **Se escogerá al candidato que tenga el mayor puntaje en el examen**, siendo el mínimo aceptable sesenta (60) puntos sobre cien (100); **en caso de empate**



primará la antigüedad como auxiliar del cargo vacante; **si subsistiera el empate**, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la empresa.

- 2.6. Cuando se trate de ascenso, el empleado escogido entrará a desempeñar el cargo con **carácter provisional durante un período máximo de sesenta (60) días calendario**, transcurridos los cuales **si su desempeño es satisfactorio** se le nombrará en propiedad.
- 2.7. Si el empleado **no aprueba satisfactoriamente el período de encargo**, regresará a su antiguo oficio y se dará oportunidad **al aspirante que haya ocupado el puesto inmediatamente anterior**, siempre y cuando los resultados del examen estén dentro del límite previsto en el numeral 2.5.

En caso de reclamación de un empleado y/o del sindicato se atenderá la reclamación para cerciorarse de que el procedimiento usado en determinado concurso haya dado el resultado adecuado.

Si los representantes del sindicato desean ver los resultados de los concursos, éstos se pondrán en su conocimiento, cuando haya trabajadores sindicalizados participando en él, previa solicitud por escrito y autorización del empleado que participó en el proceso en razón a que es información personal que no se puede compartir sin su aprobación.

**PARAGRAFO:** Al finalizar el período de encargo el trabajador recibirá una **bonificación de capacitación no constitutiva de salario**, equivalente al 100% de la diferencia entre el salario de su cargo y el salario básico establecido para el cargo superior.

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO - PERIODO DE PAGO DE NOMINA**

La Empresa pagará a sus trabajadores los días 15 y últimos de cada mes y si alguno de estos días fuera dominical o sábado, el pago se hará el día inmediatamente anterior.

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO - AUXILIOS SINDICALES**

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.



## **1. AUXILIOS PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

**1.1. ALPINA** hará una donación por **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$21.223.000) M/CTE.** al **Sindicato de Trabajadores de la Empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.,** para las mejoras y dotación de la sede sindical, pagaderos por una sola vez en el primer año de vigencia de la convención y con verificación de Talento Humano.

**1.2. ALPINA** pagará al **Sindicato de Trabajadores de la Empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.,** la suma que a continuación se discrimina, **para el sostenimiento de sus oficinas, gastos de papelería, útiles de escritorio y compra de libros:**

**VALOR: \$1.000.000 MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA**

**1.3. ALPINA** le otorgará al **Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., un auxilio especial** durante cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo y, pagaderos en el mes de Agosto de cada uno de los años de vigencia de la convención, exclusivamente para **recreación y actividades culturales promovidas por el sindicato.** La Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, verificará la destinación de este auxilio especial, así:

**VALOR BASE: \$6.889.000**

| <b>PERIODO</b>                 | <b>INCREMENTO</b> |
|--------------------------------|-------------------|
| <b>Primer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |
| <b>Segundo año de vigencia</b> | <b>IPC</b>        |
| <b>Tercer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |

## **ARTICULO DECIMO OCTAVO - PERMISOS SINDICALES PARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva.

- 1. La Empresa concederá al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., hasta ocho (8) días calendario anualmente para permisos sindicales**



remunerados utilizables hasta por cinco (5) trabajadores que el sindicato designe, con el fin de que asistan a **Congresos Sindicales**, previa demostración de que el permiso será utilizado para el fin propuesto.

Cuando el Congreso se realice fuera de la ciudad de Bogotá, este permiso se ampliará en dos (2) días, para ser utilizados en los viajes de ida y de regreso.

**2. La Empresa concederá al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., hasta ocho (8) semanas anualmente** de permiso remunerado al sindicato, para ser utilizados hasta por cuatro (4) trabajadores que el sindicato designe para asistir **una vez al año a cursos sindicales o de complementación profesional** organizados por el SENA o por cualquier otra entidad autorizada para ello, previa demostración de que el permiso será utilizado para el fin propuesto.

**3. La Empresa pagará al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., en los términos señalados a continuación, un subsidio por trabajador** que asista a un congreso sindical anual y/o a un curso sindical o de complementación profesional, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1o y 2o de este artículo.

**VALOR BASE \$251.000. por persona**

| PERIODO                 | INCREMENTO |
|-------------------------|------------|
| Primer año de vigencia  | IPC        |
| Segundo año de vigencia | IPC        |
| Tercer año de vigencia  | IPC        |

**4. La Empresa concederá al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., hasta doscientas treinta y dos (232) horas de permiso sindical cada dos (2) meses** para atender asuntos relacionados con diligencias sindicales a través de sus directivos.

**PARAGRAFO.-** Los permisos para asistir a congresos sindicales, deben solicitarse al área de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces con ocho (8) días de anticipación por lo menos. Los permisos para asistir a cursos sindicales o de complementación, deben solicitarse al área de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, con ocho (8) días de anticipación por lo menos.



Los permisos para diligencias sindicales deben llevar el visto bueno del Presidente del sindicato, o del Secretario, en ausencia del primero, con el sello de la organización sindical y la firma del área de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces. En caso de los trabajadores que laboran en CAT o PTAR, bastará con la firma del jefe superior de dicha dependencia en lugar de la firma de Talento Humano.

Por último, todos los anteriores permisos serán concedidos teniendo en cuenta que se puede proveer el reemplazo correspondiente, sin perjuicio del normal desempeño de las labores del área.

#### **ARTICULO DECIMO NOVENO - FUERO SINDICAL**

**La Empresa concederá al Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., dos (2) meses adicionales de fuero de Ley a los Directivos y a la Comisión de Reclamos, después de haber cesado en el ejercicio de sus respectivos cargos sindicales.**

#### **ARTICULO VIGESIMO - REFRIGERIO**

Para efectos de los acuerdos contenidos en el presente documento por IPC se entiende el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE (Departamento Nacional de Estadística), o la entidad que haga sus veces, para el período anual inmediatamente anterior a dicho vencimiento, es decir, entre el primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de mayo de cada año de vigencia de la Convención Colectiva

**ALPINA** concederá a los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, mensualmente y para beneficio de nutrición una suma en dinero, pagadera quincenalmente con la respectiva nómina, de acuerdo con la siguiente tabla:

**VALOR BASE: \$109.200 mensuales**

| <b>PERIODO</b>                 | <b>INCREMENTO</b> |
|--------------------------------|-------------------|
| <b>Primer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |
| <b>Segundo año de vigencia</b> | <b>IPC</b>        |
| <b>Tercer año de vigencia</b>  | <b>IPC</b>        |

Los gastos de viaje y/o viáticos siempre incluyen una partida para alimentación en la que se entiende está incorporado este beneficio.



**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las partes disponen que este auxilio adicional no constituye salario, ni factor de liquidación del mismo.

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - PERMISOS REMUNERADOS POR NACIMIENTO O POR CALAMIDAD DOMESTICA**

1. La Empresa concederá a los trabajadores **del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., hasta ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del parto**, a título de licencia remunerada por paternidad con motivo de nacimiento de un hijo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la denominada "Ley María", siempre que se hallen inscritos en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces y se haya comprobado el respectivo nacimiento. Si el trabajador sindicalizado no puede acceder a dicha licencia, se le concederán **tres (3) días hábiles** de permiso remunerado por la misma causa.
2. Así mismo, **cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por defunción de padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, cónyuge, compañera (o) permanente**, siempre que se hallen inscritos en Talento Humano o la dependencia que haga sus veces y se haya comprobado la respectiva defunción.  
  
Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, la Empresa dará cumplimiento a las disposiciones laborales referentes a permisos por lutos que se encuentren vigentes al momento de la respectiva solicitud.
3. **En caso de calamidad doméstica debidamente comprobada**, tales como incendio, terremoto o inundación o así como también cuando ocurra la hospitalización de urgencia, o sufra accidente alguno de los parientes mencionados en el inciso anterior, una vez demostrada su justificación, **la empresa concederá a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alpina Productos Alimenticios S.A., un permiso remunerado hasta por cuatro (4) días** según las particularidades de cada caso. En los casos de emergencia la justificación se hará con posterioridad a la ocurrencia de la calamidad doméstica.
4. Si la defunción o calamidad doméstica ocurriera **fuera del Departamento donde reside el trabajador, la Empresa reconocerá un permiso adicional de dos (2) días.**

#### **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - PRESTACIONES SOCIALES**



Tratándose de las prestaciones sociales de vendedores viajeros, conductores y ayudantes, la Empresa tomará en cuenta para su liquidación las sumas pagadas por concepto de manutención y alojamiento cuando éstas se reciban en forma permanente de acuerdo con la naturaleza del cargo.

#### **ARTICULO VIGESIMO TERCERO - SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS**

La Empresa suministrará a sus trabajadores las herramientas de óptima calidad que sean necesarias, para sus labores dentro de las instalaciones de la misma.

Dichas herramientas serán entregadas contra inventario y recibidas en la misma forma teniendo en cuenta el deterioro normal por su uso, haciéndose responsable el trabajador de su cuidado y uso adecuado.

#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO - REEMPLAZO CONVENCIONES ANTERIORES**

Esta Convención reemplaza íntegramente las convenciones, acuerdos y fallos anteriores, que quedan sin efecto alguno porque ésta los sustituye y regulará todas las relaciones laborales entre la Empresa y sus trabajadores sindicalizados.

#### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO - ENCUADERNACION DE LA CONVENCION**

La Empresa hará imprimir la presente Convención en **ochocientos (800) ejemplares**, con el fin de distribuirlos a todos los trabajadores sindicalizados con el logo de la organización sindical.

#### **ARTICULO VIGESIMO SEXTO - A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL**

**ALPINA** ratifica su respeto al principio consagrado en el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – NOTIFICACIONES**

La empresa notificará al trabajador las novedades relacionadas con su contrato de trabajo personalmente o a la dirección registrada en su contrato de trabajo. Es obligación del trabajador mantener actualizada la dirección de residencia y se entenderá cumplida la obligación de notificación del empleador si se envía a la última que este haya reportado.



## ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – REMUNERACIÓN DE TRABAJO NOCTURNO

La empresa pagará el recargo nocturno, en los términos y condiciones que señale la ley.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - VIGENCIA

La vigencia de la Convención será a partir del **1o. de junio de 2018, hasta el 31 de mayo del año 2021.**

**PARÁGRAFO.-** Durante la vigencia de la presente convención la Empresa dará cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 50 de 1990.

En constancia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, dos con destino al Ministerio del Trabajo y las restantes con destino a las partes, en Bogotá D.C., el veintiuno (21) de mayo de 2018.



POR LA EMPRESA:

Nelson Guerrero  
NELSON GUERRERO  
C.C 19.288.952

María Paula Galindo  
MARÍA PAULA GALINDO  
C.C 1.019.018.892

Andrea Benedetti  
ANDREA BENEDETTI  
C.C 67.027.030

Luis Fernando Figueroa  
LUIS FERNANDO FIGUEROA  
C.C 93.406.434

Ricardo Alonso  
RICARDO ALONSO  
C.E 692.133

Luis Alejandro Cordoba  
LUIS ALEJANDRO CORDOBA  
C.C 79.272.292

POR EL SINDICATO:

Jose Roberto Malaver  
JOSE ROBERTO MALAVER  
C.C 80.543.302

Alix Gonzalez Gonzalez  
ALIX GONZALEZ GONZALEZ  
C.C 79.615.569

Fredy Leonardo Rojas N  
FREDY LEONARDO ROJAS N  
C.C 80.540.808

Abadias Balanta Colorado  
ABADIAS BALANTA COLORADO  
C.C 10.489.049

Leonard Yesid Castro Guzman  
LEONARD YESID CASTRO GUZMAN  
C.C 80.540.179

Marcos Manuel Limas Peña  
MARCOS MANUEL LIMAS PEÑA  
C.C 9.636.701

Manuel Enrique Moscoso F  
MANUEL ENRIQUE MOSCOSO F  
C.C 80.540.002

Efren Yesid Rodriguez Correa  
EFREN YESID RODRIGUEZ CORREA  
C.C 80.543.385

Mario Medina Mayorga  
MARIO MEDINA MAYORGA  
C.C 11.434.395

Lucy Esperanza Diaz Hernandez  
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ  
C.E 53.120.704

**NEGOCIACION COLECTIVA  
CONVENCIÓN COLECTIVA 2018-2021  
EMPRESA – SINDICATO**

**ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018 previa convocatoria, se reunieron en el Hotel Best Western Plus Park 93, los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por las partes, a saber:

**Negociadores**

**POR LA EMPRESA:**       **Principales:** NELSON GUERRERO LOZANO,  
MARIA PAULA GALINDO, ANDREA BENEDETTI,  
LUIS FERNANDO FIGUEROA, RICARDO ALONSO

**ASESORES POR LA EMPRESA:** LUIS ALEJANDRO CORDOBA

**POR EL SINDICATO:**   JOSE ROBERTO MALAVER, ALIXIS GONZALEZ  
GONZALEZ, FREDY LEONARDO ROJAS  
NEMOCON, ABADIAS BALANTA COLORADO,  
LEONARD YESID CASTRO GUZMAN, MARCOS  
MANUEL LIMAS PEÑA, MANUEL ENRIQUE  
MOSCO SO FAJARDO, EFREN YESID RODRIGUEZ  
CORREA, MARIO MEDINA MAYORGA.

**ASESORES POR EL SINDICATO:** LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ.

**DECLARACIÓN FINAL:**

Las partes en esta negociación colectiva declaran que con los acuerdos contenidos en el texto de la Convención Colectiva que se suscribe como anexo de esta acta, se da por concluido íntegramente el conflicto colectivo de trabajo surgido entre ellas con motivo del pliego de peticiones presentado por el sindicato, y que se ha convenido en todos sus términos la convención colectiva que regirá sus relaciones para el periodo 1 de Junio de 2018 – 31 Mayo de 2021.

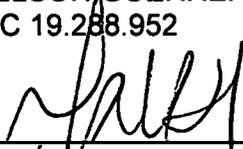
En señal de conformidad y para constancia se firma, siendo las 9:00 pm del 21 de Mayo de 2018.

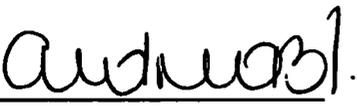
RS

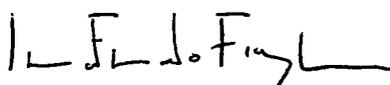
u

**POR LA EMPRESA:**

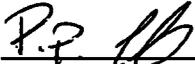
  
NELSON GUERRERO  
C.C 19.288.952

  
MARIA PAULA GALINDO  
C.C 1.019.018.892

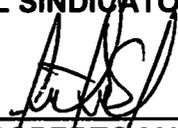
  
ANDREA BENEDETTI  
C.C 67.027.030

  
LUIS FERNANDO FIGUEROA  
C.C 93.406.434

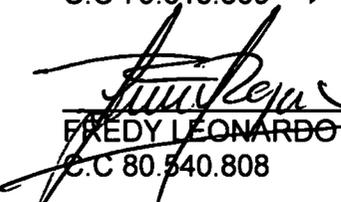
  
RICARDO ALONSO  
C.E 692.133

  
LUIS ALEJANDRO CORDOBA  
C.C 79.272.292

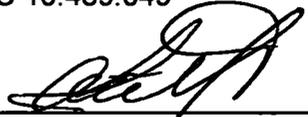
**POR EL SINDICATO:**

  
JOSE ROBERTO MALAVER  
C.C 80.543.802

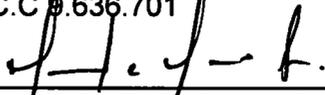
  
ALIXIS GONZALEZ GONZALEZ  
C.C 79.615.569

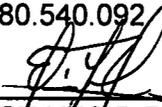
  
FREDY LEONARDO ROJAS N  
C.C 80.540.808

  
ABADIAS BALANTA COLORADO  
C.C 10.489.049

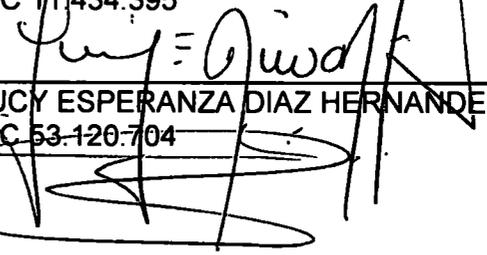
  
LEONARD YESID CASTRO GUZMAN  
C.C 80.540.179

  
MARCOS MANUEL LIMAS PEÑA  
C.C 8.636.701

  
MANUEL ENRIQUE MOSCOSO F  
C.C 80.540.092

  
EFREN YESID RODRIGUEZ CORREA  
C.C 80.543.385

  
MARIO MEDINA MAYORGA  
C.C 11.434.395

  
LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ  
C.C 53.120.704





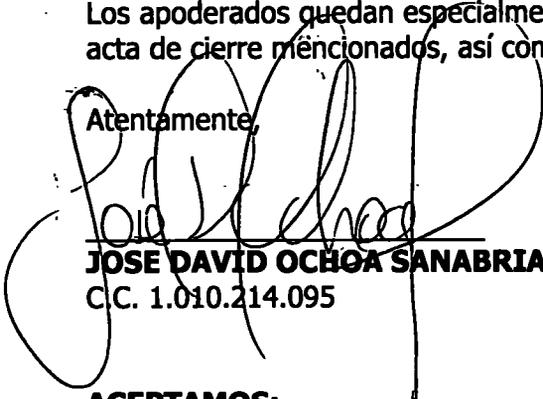
Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
E. S. D.

Ref. Poder para Depósito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre  
**ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y SINDICATO DE**  
**TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALPINA S.A. - SINTRALPINA**

**JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la empresa **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** en mi calidad de apoderado general, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **AMARANTA LARA MÁRQUEZ y/o ANDRES FELIPE ROMERO y/o IRENE DUARTE VILLALOBOS y/o REMBERTO MIGUEL BURGOS y/o DIEGO HERNANDO CHAPARRO y/o CARLOS CAICEDO HIDALGO y/o MARIA PAULA ARISTIZABAL y/o DAVID GUSTAVO VELANDIA BUENO**, identificados como aparece al pie de sus firmas para que en nombre de la entidad que represento, procedan con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, celebrada con **SINTRALPINA** así como del acta de cierre de la etapa de arreglo directo.

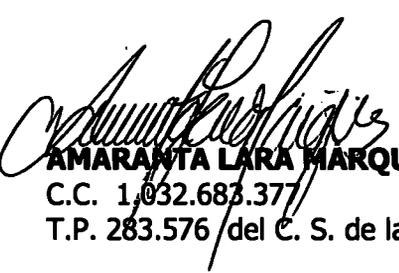
Los apoderados quedan especialmente facultados para depositar la Convención Colectiva y acta de cierre mencionados, así como a sustituir este poder.

Atentamente,

  
**JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**  
C.C. 1.010.214.095

**ACEPTAMOS:**

**DAVID GUSTAVO VELANDIA BUENO**  
C.C. 80.873.123  
T.P 233.566 del C.S. de la J.

  
**AMARANTA LARA MARQUEZ**  
C.C. 1.032.683.377  
T.P. 283.576 del C. S. de la J

COLOMBIA

**IDENTIFICACION PERSONAL**  
El anterior escrito fue presentado ante el  
OFICINARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.  
Persona: **Jose David**  
**Ochoa Sanabria**  
quien exhibió: **1010214095**  
y Tarjeta Profesional: **M**  
Fecha: **29 MAYO 2018**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Guillermo Ochoa Sanabria  
NOTARIO

**SG**



**ANDRES FELIPE ROMERO**

C.C. 1.019.080.336

T.P. 286.638 del C. S. de la J.

**IRENE DUARTE VILLALOBOS**

C.C. 1.020.744.847

T.P 273.878 del C.S. de la J.

**REMBERTO MIGUEL BURGOS**

C.C. 1.136.880.287

T.P 251.331 del C.S de la J.

**DIEGO HERNANDO CHAPARRO**

C.C. 1.018.459.774

T.P 295.144 del C.S. de la J.

**CARLOS CAICEDO HIDALGO**

C.C. 1.085.245.369

T.P. 198.278 del C.S. de la J.

**MARIA PAULA ARISTIZABAL**

C.C. 1.020.729.713

T.P 251.331 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por *Jose David*

*Ordoñez Domínguez*

quien exhibió la c.c. *1010214095*

y Tarjeta Profesional N.º *1010214095* S.S.J.

Fecha

*30 MAYO 2018*

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A

SIGLA : ALPINA COLOMBIA S A

N.I.T. : 860025900-2

DOMICILIO : SOPÓ (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00004627 DEL 9 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,019,465,407,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 4 BIS NO. 9 - 24

MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@alpina.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO. 7 - 99

MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@alpina.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 6363, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.969, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NUMERO 41.399 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL-DENOMINADA: "LACTEOS COLOMBIANOS LACOL S.A." ADICIONADA POR E.P. - NO. 2917 DE 1.969, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.969 BAJO EL NUMERO 41.437 DEL LIBRO RESPECTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 8717, NOTARIA 4A. DE BOGOTA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1.979, BAJO EL NUMERO 65.993 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "LACTEOS COLOMBIANOS LACOL S.A." POR EL DE: "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003135 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 01090483 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION ALPINA, POR EL DE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA LA EXPRESION ALPINA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.3309 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 23 DE JULIO DE 1.992, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 1.992 BAJO EL NO.373.931 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

S.A. " POR EL DE:"ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. PUDIENDO USAR COMO DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION ALPINA, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 350 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 02092830 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE, AGREGANDO LA SIGLA ALPINA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6115, NOTARIA 7A. DE BOGOTA, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.984 BAJO EL NUMERO 163.166 DEL LIBRO IX, SE FUSIONO LA SOCIEDAD "ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.", ABSORBIENDO A "DISTRIBUIDORA LACOL LTDA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 001, NOTARIA 61. DE BOGOTA, DEL 02 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1184421 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE ) SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES LOS ALPES S.A., PASSICOL S.A., COPACOL S.A. Y ALPICAL S.A., ( ABSORBIDAS)

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|--------------|------------------------|
| 1801           | 29-III-1.974 | 1A. BTA.     | 44.419 - 13--VI-1.975  |
| 2555           | 26---V-1.975 | 4A. BTA.     | 27.281 - 24-III-1.977  |
| 7103           | 5-XII-1.977  | 4A. BTA.     | 53.110 - 29-XII-1.977  |
| 1106           | 26--IV-1.983 | 18. BTA.     | 132.727 - 13---V-1.983 |
| 5298           | 18--XI-1.987 | 18. BTA.     | 223.188 - 19--XI-1.987 |
| 3309           | 23-VII-1.992 | 7 STAFE BTA. | 373.931 - 5-VIII-1.992 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

| DOCUMENTO NO. | FECHA          | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|----------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0002058       | 1997/06/25     | NOTARIA 50            | 1997/07/09 | 00592179  |
| 0000634       | 2001/05/04     | NOTARIA 50            | 2001/05/16 | 00777378  |
| 0000626       | 2002/04/26     | NOTARIA 50            | 2002/05/16 | 00827200  |
| 0002095       | 2002/11/29     | NOTARIA 50            | 2002/12/03 | 00855356  |
| 2002/12/12    | REVISOR FISCAL | 2002/12/23            |            | 00858896  |
| 0000958       | 2005/04/14     | NOTARIA 61            | 2005/04/28 | 00988357  |
| 0002246       | 2005/07/26     | NOTARIA 61            | 2005/07/28 | 01003455  |
| 0003135       | 2006/11/02     | NOTARIA 61            | 2006/11/16 | 01090483  |
| 2007/01/23    | REVISOR FISCAL | 2007/03/12            |            | 01115844  |
| 0001230       | 2007/06/05     | NOTARIA 61            | 2007/06/22 | 01139786  |
| 0000001       | 2008/01/02     | NOTARIA 61            | 2008/01/17 | 01184421  |
| 0000213       | 2008/02/13     | NOTARIA 61            | 2008/02/14 | 01190900  |
| 0001557       | 2008/08/22     | NOTARIA 61            | 2008/08/26 | 01237559  |
| 208           | 2015/02/12     | NOTARIA 16            | 2015/02/12 | 01911062  |
| 350           | 2016/04/11     | NOTARIA UNICA         | 2016/04/13 | 02092830  |
| 5122          | 2016/10/26     | NOTARIA 16            | 2016/10/28 | 02153406  |
| 098           | 2016/10/26     | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2016/11/17 | 02158163  |
| 1496          | 2016/12/06     | NOTARIA UNICA         | 2016/12/09 | 02164595  |
| 49            | 2017/01/26     | NOTARIA UNICA         | 2017/01/27 | 02180396  |
| 402           | 2017/04/27     | NOTARIA UNICA         | 2017/04/28 | 02220236  |
| 404           | 2017/04/27     | NOTARIA UNICA         | 2017/04/28 | 02220237  |
| 363           | 2018/04/16     | NOTARIA UNICA         | 2018/04/20 | 02332673  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2069

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TODA CLASE DE PRODUCTO, ALIMENTICIOS, DE PRODUCTOS PARA USO DOMÉSTICO, DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DE PRODUCTOS PARA LA GANADERÍA Y DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS LA EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERÍA EN TODAS SUS FORMAS LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHAS ACTIVIDADES LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES LA PRESTACIÓN POR SI MISMA O POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A TODA CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN Y COMERCIALIZEN LOS PRODUCTO ANTES MENCIONADOS LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA EL ANÁLISIS DE LECHE CRUDA EN LOS LABORATORIOS DE LA ORGANIZACIÓN LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR A TERCEROS Y SOCIEDADES RELACIONADAS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA OPERACIONAL LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS PODRÁ CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES; PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN COMO OBJETO ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE ESTE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE FUSIONARSE CON ELLAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES TODO EN CUANTO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1040 (ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1104 (ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 180,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$15,658,699,200.00

NO. DE ACCIONES : 156,586,992.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$15,658,699,200.00

NO. DE ACCIONES : 156,586,992.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON<br>MUNGER BANZIGER JEANETTE         | C.C. 000000051935417 |
| SEGUNDO RENGLON<br>BONILLA RODRIGUEZ MARTHA AURORA | C.C. 000000041688664 |
| TERCER RENGLON<br>SIN ASIGNACION                   | *****                |
| CUARTO RENGLON<br>CABALLERO LECLERCQ CLAUDIA RENEE | C.C. 000000051885701 |
| QUINTO RENGLON<br>DE LA VEGA VALLEJO CRISTINA      | C.C. 000000052051533 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE   | IDENTIFICACION       |
|--|----------------------|
| PRIMER RENGLON<br>TREPP PAPES NICOLE               | P.P. 0000000X2005113 |
| SEGUNDO RENGLON<br>CABRERA BAHAMON LUIS GUILLERMO  | C.C. 000000079946438 |
| TERCER RENGLON<br>SIN ASIGNACION                   | *****                |
| CUARTO RENGLON<br>SIN ASIGNACION                   | *****                |
| QUINTO RENGLON<br>DI TERLIZZI BRETON CLAUDIA LUCIA | C.C. 000000039792841 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, QUINE A SU VEZ TENDRA DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE, QUE EN SU ORDEN REEMPLAZARAN EN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASI COMO TAMBIEN EN AQUELLOS CASOS O ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO O NO TUVIERE CAPACIDAD REQUERIDA PARA ACTUAR. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES, LOS CUALES TENDRAN SOLAMENTE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SERAN NOMBRADOS IGUALMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: (1) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, (2) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, Y (3) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 102 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02320938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE  | IDENTIFICACION      |
|---|---------------------|
| PRESIDENTE<br>FAJARDO PINTO ERNESTO   | C.C. 00000079158065 |
| PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE<br>ESPITIA MANRIQUE CAROLINA   | C.C. 00000052622839 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE<br>RONCALLO CABAL CARLOS ALBERTO  | C.C. 00000089000322 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS<br>CABALLERO LECLERCQ CLAUDIA RENEE         | C.C. 00000051885701 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES<br>MEJIA AVILA ARTURO  | C.C. 00000080073366 |
| REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS<br>BARRETO ARCINIEGAS DIEGO MAURICIO | C.C. 00000080031212 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A: PRESIDENTE Y SUS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SUPLENTE: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. II. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DE LA POLITICA GENERAL DE LA SOCIEDAD SEGUN LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. III. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. IV. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ PERO SIN VOTO; PRESENTARLE LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS PRESUPUESTOS DE INVERSION; OPERACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA. V. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS QUE SE REFIERAN A (I) ENAJENACION, DISPOSICION Y ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES; (II) CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES; (III) LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, TAL COMO CUENTAS DE PARTICIPACION, SOCIEDAD, CONSORCIO Y OTRAS SIMILARES, LO MISMO QUE EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIERAN A SU DESVINCULACION DE UNA CUALQUIERA DE ELLAS. VI. DESIGNAR, REVOCAR, SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS QUE NO ESTEN ASIGNADOS ESPECIFICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES. DE IGUAL FORMA PODRA DELEGAR EN LOS APODERADOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES. VII. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR, VIGILAR, REGLAMENTAR EL MANEJO DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA COMPANIA; CUIDAS QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE. VIII. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA; EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO. IX. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. X. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
ESTATUTOS Y LAS LEYES; LAS QUE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN Y QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES. B. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN O NO JUDICIALES EN TODOS LOS ASUNTOS O LITIGIOS DE CARÁCTER LABORAL, DE LA SOCIEDAD. II. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS. III. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. IV. CREAR LOS EMPLEOS DENTRO DEL MARCO GENERAL ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA; DETERMINAR SU NUMERO, FUNCIONES, REMUNERACION, ENTRE OTROS Y EFECTUAR LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES. V. RENDIR CUANTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE, Y CUANDO LO SOLICITEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. VI. DESIGNAR, REVOCAR Y SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL. VII. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL. C. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN TODOS LOS ASUNTOS, CONFLICTOS O LITIGIOS DE NATURALEZA DIFERENTE A LA LABORAL. II.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DESIGNAR, REVOCAR Y SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. III. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA DIFERENTE A LA LABORAL LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. IV: RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE Y, CUANDO LO SOLICITEN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. V. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DIFERENTES A LOS LABORALES. D. REPRESENTANTE LEGAL PATA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ASOCIADOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN TODOS LOS ASUNTOS, CONFLICTOS O LITIGIOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA. II: SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, TODOS LOS DOCUMENTOS, FORMULARIO, DECLARACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. III. DESIGNAR, REVOCAR Y SUSTITUIR A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, CAMBIARIOS Y ADUANEROS. IV. TRANSIGIR O CONCILIAR PARA TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIAS, ADUANERA Y CAMBIARIA, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. V. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL PRESIDENTE Y, CUANDO LO SOLICITEN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. VI. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS.

CERTIFICA:

QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526.

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DEBIDAMENTE. SEGUNDO: A SU VEZ, CONCURRE A SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO EL APODERADO, QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE EL SEÑOR ERNESTO FAJARDO PINTO QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SOCIEDAD ALPINA CORPORATIVO S.A. EN SU CONDICION DE REPRESENTACION DE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.; Y QUE LO EJERCITARIA OPORTUNAMENTE. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO FIRMAN EN PRUEBA DE SU ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 822 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032212 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 EXPEDIDA EN CALI (VALLE DEL CAUCA) QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA RENEE CABALLERO LECLERCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.885.701 DE BOGOTA ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 84.869 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO; EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR. HASTA SU TERMINACION, LOS ESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL S. REPRESENTE EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD 6 EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 22 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 14 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033293 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA LUCIA DI TERLIZZI BRETON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.792.841 DE USAQUEN, PARA QUE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACIÓN: AA18478526

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS. 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA. 2. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR LOS PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. TODO LO ANTERIOR CON LA CAPACIDAD PARA OTORGAR LOS PODERES CORRESPONDIENTES EN AQUELLOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTE EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER. SEGUNDO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE CONFIERE EL SEÑOR CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA Y QUE LO EJERCITARA OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 318 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 5 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034532 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI, VALLE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.130.664.172 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 186.022 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPANIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1159 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034538 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A LA DOCTORA MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 136068 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESE DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS (SIC) ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA (SIC) COMPANIA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN (SIC) COMPANIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR. RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPANIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPANIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1095 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034535 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A LA DOCTORA CAROLINA POSADA BALLESTEROS, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.242.196 DE BOGOTA ENVIGADO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 182076 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PÁGINA: 19

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES. Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTONRIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARE VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1212 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034536 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ARMANDO MEJIA BONILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.782.339 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA, AL DOCTOR OSWALDO JOSE DE ANDREIS MAHECHA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.539.727 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 25.425 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUJDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 708 DE LA NOTARIA UNICA DE SOPO (CUNDINAMARCA), DEL 22 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034720 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAROLINA ESPITIA MANRIQUE, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.622.839 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DERECHOS: 1. ADMINISTRACION: 1.1 PARA CREAR EMPLEOS DENTRO DEL MARCO GENERAL ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y LOS LINEAMIENTOS CORPORATIVOS DICTADOS POR LA SOCIEDAD CONTROLANTE (CASA MATRIZ), QUE SEAN NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO DEPENDA DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL REPRESENTANTE LEGA; DETERMINAR SU NUMERO, FUNCIONES, REMUNERACION Y HACER LAS DESVINCULACIONES LABORALES CORRESPONDIENTES. 1.2 PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL A JUNTA DIRECTIVA, QUE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SE LE ORDENEN. 1.3 PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR ACTOS Y OPERACION QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO IMPLIQUEN AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS ENTRE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 1.3.1; 1.3.2; Y 1.3.3 DEL PRESENTE NUMERAL, LOS CUALES DEBERAN SOMETERSE PREVIAMENTE A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1.3.1 ENAJENACION, DISPOSICION Y ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES. 1.3.2 CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES. 1.3.3 LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, TAL COMO CUENTAS DE PARTICIPACION, SOCIEDAD, CONSORCIO U OTRAS SIMILARES, LO MISMO QUE EN AQUELLOS CASOS QUE SE REFIERAN A SU DESVINCULACION DE UNA CUALQUIERA DE ELLAS. 1.4 PARA DESIGNAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑIA, APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES; REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES. 1.5 PARA IMPLEMENTAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA COMPAÑIA, EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR, VIGILAR Y REGLAMENTAR EL MANEJO DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA; CUIDAR QUE LA RECAUDACION, INVERSION Y DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526 /

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034781 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 265306 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION - DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 738 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034782 DEL LIBRO V, COMPARÉCIÓ IVAN LÓPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.358.377 DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 243842 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 733 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 28 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034780 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD. EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA MARIA ISABEL VINASCO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.006.455 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 159961-D1 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ÚLTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 735 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE 2016 BAJO EL NO. 00034821 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA PAULA YAMILE TORRES URIBE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.378.154 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 196652 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOlice SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034822 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA JENNIFER LORENA MOLINA MESA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.129.511.816 DE BARRANQUILLA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 218951 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LA AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LABORALES Y, DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 737 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034823 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, AL DOCTOR NICOLAS YEMAIL CHARUM, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.804.355 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 189970 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPANIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV); REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPANIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPANIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPANIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPANIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 736 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA, DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034824 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI EN SU

\*\*\* CONTINUA.\*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ÁMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LA DOCTORA JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53:077.146 DE BOGOTA PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 184941 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PODER GENERAL QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS; RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMNISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPANIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPANIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA MIENTRAS EN LA NOTARIA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 612 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 03 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035167 DEL LIBRO V, COMPARECIO LOPEZ ARANGO IVAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16681641 DE CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA ABOGADA EN EJERCICIO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 136.068 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS.

2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPANIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA LE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TERCERO: ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 611 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA), DEL 3 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035267 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 DE CALI, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA, AL DOCTOR JAVIER EDUARDO DONADO MEDINA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.140.833.461 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 237745 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PODER GENERAL QUE COMPRENDE AS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPANIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPANIA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 37

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, BOLIVAR Y MAGDALENA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA. EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARA ACEPTACION DEL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 613 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, (CUNDINAMARCA), DEL 3 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2016; BAJO EL NO. 00035848 DEL LIBRO V, COMPARECIO IVAN LOPEZ ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.681.641 EXPEDIDA EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANA MARIA DUQUE CAMPUZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 29.360.567 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 190928 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACIÓN: AA18478526

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y RÉVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. ADEMAS PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION LOS TRAMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCION, RENOVACION O MODIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTÉ EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 39

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1350 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 00037179 DEL LIBRO V, COMPARECIO CAROLINA ESPITIA MANRIQUE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.839 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA CLARA CALDERON AGUADO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.130.675.631 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 226.188 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, CAMARAS DE COMERCIO, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIER PETICION, ACDTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASI MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. 2. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS RECLAMACIONES O GESTIONEN EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS, INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCION REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 40

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. NUESTRA APODERADA QUEDA PLENAMENTE FACULTADA PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS, TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 646 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA), DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037984 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA RENEE CABALLERO LECLERCQ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.885.701 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCTORES (I) NICOLAS YEMAIL CHARUM, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.804.355 DE BOGOTA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 189970 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O (II) JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 265306 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISION PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCION JUDICIAL INICIADA EN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 41

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CONTRA DE LA COMPAÑIA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE EL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION,, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCION LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACION DIFERENTE DE LA CUANTIA. PARA ESTE ULTIMO ASPECTO, LA CUANTIA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACION SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRA PREVIAMENTE AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ESTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑIA, ASI COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS DE INSPECCION JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR A LEGITIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LA COMPAÑIA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACION RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS. 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTE PODER ESTARA VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARIA PUBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 42

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EXPRESA REVOCATORIA. EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARA ACEPTACION DEL MISMO. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1183 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037985 COMPARECIO ESPITIA MANRIQUE CAROLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO: 52.622.839 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NICOLÁS YEMAIL CHARUM, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.804.355 DE BOGOTÁ, A JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.214.095 DE BOGOTÁ, NATHALY TOVAR PINEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.026-271.577 DE BOGOTÁ, A YAT SING CHIA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.018.445.390 DE BOGOTÁ, A MARIA ISABEL VINASCO LOZANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.006.455 DE BOGOTÁ, A PAULA YAMILE TORRES URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.032.378.154 DE BOGOTÁ, A JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.018.466.887 DE BOGOTÁ, A DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.090.424.399 DE CÚCUTA, A JENNIFER LORENA MOLINA MESA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.129.511.816 DE BARRANQUILLA, A FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.02.358.377 DE BOGOTÁ, A OSWALDO DE ANDREIS MAHECHA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. DE SANTA MARIA, Y A JOHANA DUARTE HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.077.146 DE BOGOTÁ; PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL. QUE DE IGUAL MANERA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE DICHA SOCIEDAD EN LAS CIUDADES Y DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE PARA CADA UNO CORRESPONDE, A LOS DOCTORES I) YEUDI VALLEJO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.963.537 DE BOGOTÁ PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 43

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NO. 124.221 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LOS DEPARTAMENTOS IBAGUÉ, NEIVA, TOLIMA, CALDAS Y EN LAS CIUDADES DE FLORENCIA, GIRARDOT Y PUERTO BOYACÁ; Y/O (II) MARTHA PATRICIA QUIÑÓNEZ GÓMEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.665.337 DE BOGOTÁ PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 198.712 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y/O (III) LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.157.258 DE CALI, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 54.805 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE CALI; Y/O (IV) MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.087.632 DE PEREIRA PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 136.068 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE PEREIRA; Y/O (V) MELISSA ECHEVERRY CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.295.942 DE MEDELLÍN, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 179.240 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; Y/O (VI) JOSE RAMÓN ESPINOSA AVILA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4040.905 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 8.826 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE TUNJA; Y/O (VII) JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.14.637.067 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 162.817 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA; Y/O (VIII) LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.664.172, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 186.022 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE CALI; Y/O (IX) VIVIAN IBETH CASTRILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.096.197.905, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 197.876 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; Y/O (X) EDUARDO PILONIETA PINILLA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 17.146.598 PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 10.995 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA; Y/O (XI) KARINA NIETO ZAPATA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 52.117.354 PORTADORA DE LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 44

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 81.735 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE YOPAL; Y (XII) WENDY REINA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 35.264.846 PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 164.535 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO; PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJERZAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN BAJO EL PRESENTE PODER GENERAL CUARTO QUE LOS APODERADOS MENCIONADOS, CON ANTERIORIDAD PODRÁN EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER DECISIÓN PROFERIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES RESULTEN INVOLUCRADOS DE, CUALQUIER FORMA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL INICIADA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA. EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE COMO PARTE LE CORRESPONDAN A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS, TALES COMO: PRESENTAR RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, RESPONDER Y/O ELEVAR PETICIONES FRENTE A ELLAS. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR EN JUICIO O FUERA DE ÉL. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA JURISDICCIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, PAGAR, TRANSAR, SIN LIMITACIÓN DIFERENTE DE LA CUANTÍA. PARA ESTE ÚLTIMO ASPECTO, LA CUANTÍA, CUANDO EL OBJETO DE LA CONCILIACIÓN SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLV), REQUERIRÁ PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5. DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE. 6. ATENDER LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN QUE DEBA PARTICIPAR LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO ASISTIR A TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO TRABAJO, TALES COMO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 45

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE INSPECCIÓN JUDICIAL, A FIN DE PROCURAR LA LEGÍTIMA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA COMPAÑÍA. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA FRENTE A TODAS LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRIBIR COMUNICACIONES, PLANILLAS, SOPORTES PARA EL PAGO DE APORTES, RECLAMACIONES Y CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON ESTOS ASUNTOS: 8. EN GENERAL, Y SIN QUE LA ANTERIOR SEA UNA LISTA TAXATIVA, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN MATERIAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. QUINTO: ESTE PODER ESTARÁ VIGENTE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y A NIVEL NACIONAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MIENTRAS EN LA NOTARÍA PÚBLICA DONDE SE OTORGA, NO SE PROTOCOLICE SU EXPRESA REVOCATORIA EL APODERADO CON SU EJERCICIO HARÁ ACEPTACIÓN DEL MISMO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038098 COMPARECIÓ CAROLINA ESPÍTIA MANRIQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.622.836 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ARTURO MEJÍA AVILA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.073366 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE : 1. REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS A LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASÍ MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 46

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. DE IGUAL FORMA PARA QUE OTORQUE PODERES Y CONSTITUYA NUEVOS APODERADOS, Y DESIGNE, REVOQUE, O SUSTITUYA APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: -PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. - SUSTITUCION Y REVOCACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACION: PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 135 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA, DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039124 COMPARECIO CAROLINA ESPITIA MANRIQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.622.839 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA MARIA PRIETO MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.432.519 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS: 1. REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACIÓN: AA18478526

PAGINA: 47

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ASÍ MISMO PARA QUE FORMULE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE PRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. DE IGUAL FORMA PARA QUE OTORQUE PODERES Y CONSTITUYA NUEVOS APODERADOS, Y DESIGNE, REVOQUE, O SUSTITUYA APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. DESISTIMIENTOS: PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 3. TRANSIGIR Y CONCILIAR: PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 4. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER. Y REVOQUE SUSTITUCIONES. 5. NOTIFICACIÓN: PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES. 6. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. ADEMÁS, PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN LOS TRÁMITES O DILIGENCIAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN; RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, LICENCIAS Y EN GENERAL NOS REPRESENTEN EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD O EL INVIMA. NUESTRO APODERADO QUEDA PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR MEMORIALES, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y TRANSIGIR, NOTIFICARSE, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2472-17 DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219828

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 48

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL      |                      |
| ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO   | C.C. 000000079314784 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE       |                      |
| ZABALA GARCIA ADRIANA MARCELA | C.C. 000000053099135 |

QUE POR ACTA NO. 097 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02103343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION         |
|---------------------------------|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA |                        |
| ERNST & YOUNG AUDIT S A S       | N.I.T. 000008600088905 |

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 02174 DEL 5 DE MAYO DE 1.970, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.980 BAJO EL NUMERO 42. 301 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02261220 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 472 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2009, BAJO EL NO. 1270624 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$360,000,000,000) A LA SOCIEDAD HELM

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 49

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 121-09 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290158 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALPINA CAUCA ZONA FRANCA

DOMICILIO: CALOTO (CAUCA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S-A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- VADILBEX INVESTMENT LTD.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

\*\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*\*

SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01290158 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SITUACION DE CONTROL QUE EJERCE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA; SOBRE ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A. (SUBORDINADA) SE HA CONFIGURADO DESDE FEBRERO DE 2009.

\*\*\*\* ACLARACION SITUACION DE CONTROL \*\*\*\*

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 01688414 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO CON RELACION A LA SOCIEDAD VADILBEX INVESTMENT LTD DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 Y CON RELACION A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A. DESDE EL MES DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 50

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*  
DICIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALPINA POSTRES PLANTA SOPO

MATRÍCULA NO : 02784551 DE 22 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCIÓN : Carrera 4 Zona Industrial Sopo

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA).

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA POSTRES EXITO OCCIDENTE

MATRÍCULA NO : 02734499 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 78 B NO. 114 A- 62

TELEFONO : 3176655527

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : azulnevado@azulnevado.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES DIVERPLAZA

MATRÍCULA NO : 02696698 DE 10 DE JUNIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Transversal 99 No. 70 A - 89 C.C. DIVERPLAZA

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 51

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET PLAZA DE LAS AMERICAS  
MATRICULA NO : 02639331 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 71 D No. 6 - 94 Sur  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET FONTANAR  
MATRICULA NO : 02639333 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KM 2.5 CHIA VIA CAJICA  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET SALITRE PLAZA  
MATRICULA NO : 02635471 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 63 B No. 24 - 39  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET BURO 24  
MATRICULA NO : 02681613 DE 28 DE ABRIL DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 52

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 90 No. 23 J - 22 Centro Empresarial Buro 24

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET GRAN ESTACION

MATRICULA NO : 02681614 DE 28 DE ABRIL DE 2016

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Calle 26 No. 62 - 47

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET CDR LA ESTANCIA

MATRICULA NO : 02681617 DE 28 DE ABRIL DE 2016

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 123 No. 13 D - 38 Bodega 10

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES BAZAAR ALSACIA

MATRICULA NO : 02681618 DE 28 DE ABRIL DE 2016

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV. Boyaca Calle 12 B - 16 Local 1 - 02

TELEFONO : 4238600

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

- HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 53

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET METRO 127

MATRICULA NO : 02367347 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Avenida Carrera 15 No. 125 - 73 Local 101

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET EDIFICIO ADMINISTRATIVO

MATRICULA NO : 02688534 DE 18 DE MAYO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 4 Bis No. 9 - 24

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET USAQUEN

MATRICULA NO : 02705549 DE 5 DE JULIO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 6 A No. 118 - 33

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 54

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET SANTA BARBARA  
MATRICULA NO : 02367330 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 23 No. 124 - 87 Interior 2 Local 6 y 7  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : CABAÑA ALPINA SOPO  
MATRICULA NO : 02367341 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 4 Zona Industrial  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : notificaciones@alpina.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET CEDRITOS  
MATRICULA NO : 02367345 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Calle 140 No. 11 - 21  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET CHICO  
MATRICULA NO : 02738811 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 55

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 9 No. 77 - 67  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA POSTRES AV CHILE  
MATRICULA NO : 02738817 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Calle 72 No. 10 - 34  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET POSTRES HAYUELOS  
MATRICULA NO : 02666151 DE 14 DE MARZO DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Calle 20 No. 82 - 52  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA MARKET COLINA 138  
MATRICULA NO : 02443229 DE 22 DE ABRIL DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Calle 138 No. 57 - 45  
TELEFONO : 4238600

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 56

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA POSTRES TINTAL

MATRICULA NO : 02763289 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV Ciudad de Cali Con Americas Transversal 86 No. 6 - 37

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA POSTRES PARQUE COLINA

MATRICULA NO : 02763294 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV Boyaca No. 145 - 33

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA POSTRES PLAZA CENTRAL

MATRICULA NO : 02777444 DE 7 DE FEBRERO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : Carrera 65 No. 11 - 50

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 57

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : ALPINA POSTRES TUNAL
MATRICULA NO : 02754563 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Calle 47 B Sur No. 24 B - 33
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES ANTARES
MATRICULA NO : 02754559 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 7 No. 30 B - 139
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA POSTRES EXITO FONTIBON
MATRICULA NO : 02734496 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : Carrera 106 No. 13 - 10
TELEFONO : 4238600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@alpina.com

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
MATRICULA NO : 00639877 DE 31 DE MARZO DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 58

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 4 No. 7 - 99  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA  
MATRICULA NO : 01739505 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
RENOVACIÓN DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : Carrera 123 No. 13 D - 38 Bodega 10  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificaciones@alpina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA OFICINAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
MATRICULA NO : 02936038 DE 21 DE MARZO DE 2018  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 4 BIS NO. 9 - 24  
TELEFONO : 4238600  
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : NOTIFICACIONES@ALPINA.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALPINA CENTRO ACOPIO SIMIJACA  
MATRICULA NO : 02723170 DE 19 DE AGOSTO DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 13 N 8 - 111  
TELEFONO : 4238600

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 59

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : SIMIJAGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONES@ALPINA.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/05/07

HORA: 12:24:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XGeb0J9nQg

OPERACION: AA18478526

PAGINA: 60

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.